



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

### Decreto

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-24455640- -GDEBA-SSJMJDHGP

---

**VISTO** el expediente EX-2021-24455640-GDEBA-SSJMJDHGP, mediante el cual la Doctora Liliana Elizabeth TORRISI presenta su renuncia al cargo de Jueza del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial La Plata, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Doctora TORRISI fue designada Jueza del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial La Plata mediante Decreto N° 3432 del 25 de noviembre de 1999;

Que la citada magistrada ha presentado la renuncia a dicho cargo a los fines jubilatorios, solicitando que le sea aceptada a partir del 1° de octubre de 2021;

Que se ha expedido la Dirección de Asesoramiento Técnico a la Presidencia en relación a los Organismos de la Constitución de la Suprema Corte de Justicia, señalando que no surgen actuaciones en trámite respecto de la Doctora TORRISI;

Que ha tomado intervención la Secretaría Permanente del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados y Funcionarios de la Provincia de Buenos Aires, informando que no obran actuaciones relacionadas con la nombrada magistrada en el marco de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias;

Que la Subsecretaría de Justicia, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, informa que no ha recibido notificaciones en cuanto a la configuración del extremo indicado en el artículo 36 de la Ley N° 13.661 y sus modificatorias, en relación a la Doctora TORRISI;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - premio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Aceptar, a partir del 1° de octubre de 2021, a los fines jubilatorios, la renuncia presentada por la Doctora Liliana Elizabeth TORRISI (DNI N° 13.486.580 - clase 1959) al cargo de Jueza del Tribunal en lo Criminal N° 2 del Departamento Judicial La Plata.

**ARTÍCULO 2°.** El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 3°.** Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.